



ANUNCIO DE COBRANZA

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) 2025

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería),

HAGO SABER:

Que el plazo de ingreso del período voluntario de cobranza para el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE), **por cuotas municipales**, será desde el **día 20 de septiembre hasta el día 20 de noviembre de 2025**, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

MODALIDADES Y LUGARES DE PAGO

A) OBTENCIÓN DE LA CARTA DE PAGO:

- En la web <https://recaudación.dipalme.org> (Oficina virtual Tributaria-OVT)
- En el teléfono **950 211 211** (en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).
- En las Agencias y Oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Diputación Provincial en Huércal-Overa, sita en calle Sepulcro, 6. Teléfono: **950 470 455 / 638 604 545**

B) FORMAS DE PAGO:

- En la web: <https://recaudación.dipalme.org> (OVT) Con tarjeta de crédito y bizum.
- En las agencias y oficinas del SAT de la provincial. Con tarjeta de crédito.
- Por banca electrónica en entidades colaboradoras: CAJAMAR Y UNICAJA BANCO, sin necesidad de carta de pago; y BANCO SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, IBERCAJA, CAJASUR BANCO SA, con los datos de la carta de pago.
- En las oficinas de las entidades colaboradoras arriba indicadas, presentando la carta de pago correspondiente.
- Oficinas de Correos a través del servicio T€ENVIO, previo pago de la tarifa vigente.

Se recomienda la conveniencia de domiciliación del IAE para los próximos y sucesivos vencimientos, ya que, en virtud de lo establecido en el apartado C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, gozarán de una bonificación del 2,5% de la cuota tributaria del Impuesto los sujetos pasivos que domicilie el pago del tributo en una entidad financiera.

ADVERTENCIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, se inicia el periodo ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan. (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General Tributaria).

EL ALCALDE-PRESIDENTE,